RESOLUCIÓN No.120 DE 2026
(2 DE JUNIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 001 DE 2026, SE ORDENA SU PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DIBULLA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

En virtud de lo señalado por el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, con autonomía de sus entidades territoriales, fundada en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El Municipio de Dibulla es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes

De igual manera el artículo 2 de la misma norma establece como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; en su espíritu protector establece además que "las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Así mismo el artículo 315, señala que, entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibidem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Dentro de la estructura administrativa del municipio se divide en dependencias en cabeza del alcalde, secretarios de despacho, jefes de oficinas y su personal a cargo (servidores y contratistas), además, cuenta con cinco inspecciones rurales en el municipio, parques y entes descentralizados de uso público de la comunidad. y dentro de sus funciones tiene la responsabilidad de proveer los servicios e insumos, a las demás áreas de la administración municipal, para su adecuado funcionamiento; para esto la oficina de almacén se encarga de articular los procesos que involucran las diferentes dependencias y entidades de la administración municipal, diseña y actualiza los trámites, metodologías y procedimientos organizacionales para incrementar la productividad y racionalidad de la entidad.

Que, para el correcto funcionamiento de las diferentes dependencias del municipio, es necesario cubrir las necesidades básicas para lograr la consecución de los objetivos misionales de cada una de ellas, nuestros funcionarios a contar con el personal que apoye las actividades de las diferentes secretarias en nuestros funcionario necesario dotar a las dependencias de los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos a cumplir; a partir de las diferentes necesidades enviadas por las dependencias a la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, trasladadas a la oficina de Almacén, donde solicitan todo tipo de papelería, útiles de oficina, artículos de escritorio, elementos de aseo y cafetería para lograr la funcionalidad de algunas dependencias y observando que los

RESOLUCIÓN No.120 DE 2026
(2 DE JUNIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 001 DE 2026, SE ORDENA SU PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

insumos en existencia en el almacén son insuficientes para cubrir la demanda de las solicitudes hechas, se requiere lograr la consecución de los bienes solicitados para apoyar la gestión de la entidad y lograr brindar no solo un servicio de calidad a la población a beneficiar, sino además brindar a nuestros funcionarios y contratistas las herramientas necesarias para prestar los servicios.

En este sentido, la oficina de almacén e inventarios requiere satisfacer la necesidad mediante, la suscripción de un contrato cuyo objeto corresponda a el "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA UTILES DE OFICINA, MUEBLES Y EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA.".**

Para lograr el cumplimiento de sus funciones se hace necesario contratar el mantenimiento de los equipos existentes para garantizar su eficiente operatividad, así como disponer de equipos de oficina, impresoras y diversos elementos, para que el personal de la entidad cuente con las herramientas necesarias y adecuadas para la correcta prestación del servicio.

Por lo anterior, se requiere adelantar el correspondiente proceso de selección para la adquisición de los bienes y los mantenimientos necesarios para cumplir con el objeto misional de la entidad a través de un proceso contractual que permita satisfacer la necesidad de la entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015, establece que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de los dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

Que el Municipio ha establecido como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($192.458.549) M/CTE,** incluido costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y certificados de disponibilidad presupuestal No. 2603180002 del 18 de marzo del 2026, cuyo valor es **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($92.489.749) M/CTE**, el cual se imputará con cargo a los Programas: -2.1.2.02.01.003.01-02-01 Materiales y Suministros, Fuente 1.2.1.0.00 ingresos corrientes de libre destinación por valor **de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($39.368.310)**; Y 2)-2.1.2.02.01.003.01-02 Materiales y suministros, Fuente 1.2.4.3.04 SGP-Propósito general- de Libre Destinación municipios categorías 4 5 y 6 por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTI UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS** ($53.121.439), y el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2603130003 del 13 de marzo del 2026, cuyo valor es **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($99.968.800) M/CTE**, el cual se imputará con cargo a los Programas: -2.1.2.01.01.003.03-01-01 máquinas para oficina y contabilidad y sus partes y accesor, Fuente 1.2.1.0.00 ingresos corrientes de libre destinación por valor **de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($42.534.557)**; Y 2)-2.1.2.01.01.003.03-01-02 máquinas para oficina y contabilidad y sus partes y accesor, Fuente 1.2.4.3.04 SGP-Propósito general- de Libre Destinación municipios categorías 4 5 y 6 por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($57.434.243),** expedido por el Profesional de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda.

Que conforme al artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y articulo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios, especificaciones técnicas, y presupuesto estimado correspondientes por parte de la Oficina De Almacen Con la secretaria De Gobierno Y Servicios Administrativos, previo inicio del proceso, siendo los mismos publicados en el portal del SECOP II, y haber concedido durante el termino legal la oportunidad a los interesados de formular observaciones.

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la selección del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de Selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía;

Que de acuerdo con el literal b) del numeral 2o del artículo precitado, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la Modalidad de Selección Abreviada Por subasta Inversa.

RESOLUCIÓN No.120 DE 2026
(2 DE JUNIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 001 DE 2026, SE ORDENA SU PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que la necesidad a satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015;

Que desde el día 29 de abril de 2026, fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-Portal Transaccional del SECOP II, el Aviso de Convocatoria Pública, el proyecto de pliegos, el análisis de estudios previos, las especificaciones técnicas y análisis del sector económico, en cumplimiento a los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, a fin de dar a conocer su contenido y recibir las observaciones que bien tuvieren realizar los interesados en el proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. SASI-001-2026, cuyo objeto es contratar el "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA UTILES DE OFICINA, MUEBLES Y EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA.**

Que teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato por celebrarse, se determinó la necesidad de adelantar una Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, de acuerdo a lo dispuesto en el Literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2025, en su artículo 2.2.1.2.1.2.2., dándole inicio al proceso de Subasta Inversa Presencial No. 001 de 2026, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA UTILES DE OFICINA, MUEBLES Y EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA**".

Que la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, es el Estatuto General de Contratación que aplica para entidades públicas, que junto con el Decreto 1082 de 2015, determinan los lineamientos para reglamentar el Sistema de Compras y Contratación Publica en Colombia.

Que de conformidad al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de Licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad**.**

Que el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Selección del Contratista se hará con arreglo a las modalidades e Selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía**.**

Que de acuerdo con el literal a del numeral 2 del artículo precitado, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la Modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, agotando el procedimiento establecido en el 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro de la etapa establecida por la ley y el cronograma del proceso, la entidad recibió antes del día hábil proyectado para la apertura del proceso se presentaron TRES (3) solicitudes de manifestación de interés para limitar a MiPymes Territorial, cumpliéndose los presupuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, de las cuales las DOS (2) fueron validadas, y una (1) no habilitada ya que no cumple con todos los requisitos.

Que el Presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual es de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($192.458.549) M/CTE**., y el municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2603130003 del 13 de marzo del 2026, mediante el cual se ampararan las obligaciones que se deriven del Proceso de Selección abreviada.

Que el Municipio de Dibulla, La Guajira, el día 8 de mayo de 2026, ordeno publicar la Resolución No.105 de 2026, por medio de la cual se ordenó la Apertura, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II del Proceso de Subasta Inversa Presencial No.001 de 2026, igualmente el Pliego de Condiciones Definitivo, a través del cual se convocó públicamente para contratar el objeto: "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA UTILES DE OFICINA, MUEBLES Y EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA**".

Que, en el aviso de convocatoria y Resolución de Apertura del Proceso, se informó a la comunidad en general, posibles oferentes y veedurías ciudadanas, el lugar donde podía ser consultado el Pliego de Condiciones Definitivo.

RESOLUCIÓN No.120 DE 2026
(2 DE JUNIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 001 DE 2026, SE ORDENA SU PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que dentro de los términos de observaciones al pliego de condiciones definitivo se presentaron dos (02) observaciones de los oferentes CONSTRUCTORA ARQUITECTURA MODERNA S.A.S y JA SOFTWARE S.A.S, una solicitando el ajuste de los indicadores financieros y la segunda sobre la inclusión de los códigos unspsc para acreditación de experiencia. Dichas observaciones fue analizar y respondida por la Entidad dentro del término establecido, a través del único medio de comunicaciones habilitado para este proceso, es decir, el portal transaccional del Secop II.

Que en ocasión a la observación presentada al pliego de condiciones definitivos sobre la inclusión de los códigos unspsc para acreditación de experiencia, se expidió la ADENDA No 1 mediante el cual se incluyeron los códigos correspondientes para la acreditación de la experiencia.

Que la presentación de ofertas se produjo el día 20 de mayo de 2026 a las 4:30 p.m., de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y el cronograma establecido en la Plataforma SECOP II, dejándose constancia de la propuesta presentada así:

	ENTIDAD / PROPONENTE	OFERENTE	PRESENTADA
1	SUBASTA PAPELERIA Y TECNOLOGICA	RCX S.A.S	20/05/2026 4:14 PM
2	JA SOFTWARE SAS-SASI 001 2026	JA SOFTWARE	19/05/2026 8:50 PM

Que se agotaron los procedimientos respectivos para la recepción, análisis, estudio y selección de la propuesta en sus respectivos tiempos, de acuerdo con lo contenido en el Pliego de Condiciones, y en el cumplimiento de la ley 80 de 1993, y demás decretos reglamentarios.

Que mediante Acto administrativo N° 105 del 8 de mayo del presente año, se conformó el comité EVALUADOR del proceso de selección abreviada por subasta inversa N° 001 de 2026, ordenándose su integración de los siguientes servidores: Dr. **ALEX ENRIQUE ROMO PERTUZ,** Jefe Almacen E Inventarios, Secretaria De Gobierno Y Servicios Administrativos, quien evaluara la parte técnica. Dra. **NATALY VANESA FLOREZ REDONDO,** Abogada, Profesional Jefe de la oficina de contratación. DR. **HANS PETER MERCADO PEDROZO**, Contador Profesional secretario de la Secretaria De Hacienda, quien evaluara la parte financiera.

Que el Municipio de Dibulla, efectuó la verificación y evaluación del SOBRE DE REQUISITOS HABILITANTE, a través del comité Evaluador.

Que las actas de evaluación tienen la finalidad de realizar la revisión de las propuestas presentadas y sugerir mediante la habilitación y asignación del puntaje cual es la más adecuada a los intereses de la entidad, intereses que se encuentran preestablecidos en el pliego de condiciones adoptado por la entidad, constituyéndose así en una herramienta auxiliar del ordenador del gasto.

Que el día 25 de mayo de 2026, el Comité Evaluador realizo y publico la evaluación preliminar de las ofertas presentada, en el cual debían subsanar en el término del traslado e hizo entrega del correspondiente informe de evaluación conforme a lo establecido en el cronograma del proceso.

Que en el cronograma del pliego de condiciones y el acto de apertura del proceso de selección, se dispuso que el informe de la evaluación quedaría a disposición de los oferentes durante los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, siendo esta hasta el día 28 de mayo de 2026.

Que el contenido del informe de evaluación fue puesto en traslado a los oferentes e interesados, a través el Sistema Electrónico de la Contratación Pública-SECOP II, hasta el día 28 de mayo de 2026, horario laboral., termino máximo para observar y/o subsanar la propuesta.

Que el oferente tuvo pleno conocimiento del contenido del Informe de Evaluación en el periodo de traslado, cumpliéndose así con el principio de publicidad y haciendo uso del derecho de subsanar y/o aclarar sus ofertas, según fuera el caso.

RESOLUCIÓN No.120 DE 2026
(2 DE JUNIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 001 DE 2026, SE ORDENA SU PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que, dentro de este término legal, el oferente presento la subsanación o aclaración de los requisitos de capacidad jurídica solicitados de acuerdo con las reglas de subsanabilidad, sin que estos constituyan cambio, modificación o mejora de oferta. Así mismo, dentro de este término, no se allegaron observaciones ni solicitudes de aclaración, por consiguiente, dicho documento evaluativo se ajustó en su texto, habilitando en su totalidad al proponente JA SOFTWARE, previa verificación de cumplimiento de todos los requisitos habilitantes, declarándolo HABIL**.**

Que de acuerdo con el cronograma del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SASI No.001 de 2026, se surtió la publicación del informe de evaluación definitivo el día 28 de mayo de 2026, de la Propuesta presentada, por el **JA SOFTWARE S.A.S.** identificado con Nit. con **Nit. 901041675-5**

N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINCANCIERA Y ORGANIZAICONAL	CONCLUSIÓN
1	**JA SOFTWARE S.A.S NIT: 901041675-5**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**

Que una vez realizada la apertura del SOBRE ECONOMICO y corroborada la consistencia de la oferta económica, se puede establecer que la propuesta económica inicial presentada por el Oferente **JA SOFTWARE S.A.S** identificado con el **NIT: 901041675-5,** representada legalmente por **ALEX ALFONSO GOMEZ BONETT** con cedula de ciudadanía No. ° 1.118.801.891 de Riohacha-La Guajira, corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (192.458.549)** SUBASTA INVERSA PRESENCIAL el de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (192.458.549)**; incluido IVA; por lo que la oferta presentada por el proponente está en el mismo rango del valor del Presupuesto Oficial del Proceso.

Revisada la oferta económica inicial de precio, se recomienda por parte de los miembros del Comité Evaluador, al ordenador del gasto, que el proceso de SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL y en consecuencia el contrato de Compraventa puede ser adjudicado al oferente habilitado, **JA SOFTWARE S.A.S identificado con el NIT: 901041675-5** representado legalmente por **ALEX ALFONSO GOMEZ BONETT** con cedula de ciudadanía No. **1.118.801.891** de Riohacha, de conformidad la numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 por valor de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (192.458.549)**

Que conforme a la Ley 80 de 1993, el ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, resulte más ventajosa para la entidad, sin ir en detrimento de lo contenido en los pliegos de condiciones.

Que el proponente **JA SOFTWARE S.A.S identificado con el NIT: 901041675-5** representado legalmente por **ALEX ALFONSO GOMEZ BONETT** con cedula de ciudadanía No. **1.118.801.891** de Riohacha, presento la totalidad de los documentos exigidos en el pliego de condiciones, por lo tanto, fue sometida a verificación de cumplimiento atendiendo capacidad jurídica, condiciones técnicas, de experiencia y financiera del oferente.

Que, en acatamiento de la recomendación del comité evaluador, de conformidad con el procedimiento de Subasta Inversa Presencial y la apertura de la Oferta Económica inicial, se adjudicara al oferente **JA SOFTWARE S.A.S identificado con el NIT: 901041675-5** representado legalmente por **ALEX ALFONSO GOMEZ BONETT** con cedula de ciudadanía No. **1.118.801.891** de Riohacha, por ser el único oferente habilitado y cumplir con las condiciones y requisitos del pliego de condiciones de la Subasta Inversa Presencial No. 001 de 2026, de conformidad al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, con una propuesta económica final **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS**

RESOLUCIÓN No.120 DE 2026
(2 DE JUNIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 001 DE 2026, SE ORDENA SU PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CUARENTA Y NUEVE PESOS (192.458.549), ML. Incluido IVA, siendo este valor igual al presupuesto oficial del proceso de selección**.**

Que el plazo máximo de ejecución de este contrato será de **DIEZ (10) DIAS,** previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación, aprobación de la garantía única de cumplimiento y la expedición del respectivo registro presupuestal.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 001 de 2026, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA", con un valor máximo de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (192.458.549)**, ML. Incluido IVA, según la oferta económica presentada, y por un término de **DIEZ (10) DIAS**, al proponente proponente **JA SOFTWARE S.A.S identificado con el NIT: 901041675-5** representado legalmente por **ALEX ALFONSO GOMEZ BONETT** con cedula de ciudadanía No. **1.118.801.891** de Riohacha.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar bajo los lineamientos del CPACA y normas concordantes el contenido de la presente resolución a la firma **JA SOFTWARE S.A.S identificado con el NIT: 901041675-5** representado legalmente por **ALEX ALFONSO GOMEZ BONETT** con cedula de ciudadanía No. **1.118.801.891** de Riohacha, advirtiéndose que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: El contrato correspondiente se suscribirá dentro del día hábil siguiente a la expedición del presente Acto de Adjudicación; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable por mandato de la ley.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el portal único de contratación, Plataforma del SECOP II, para conocimiento general.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en el Municipio de Dibulla-La Guajira, a los dos (02) días del mes de junio de 2026**.**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Alberto Montero M.

ALBERTO MONTERO MOLINA
Alcalde Municipal

Proyecto; Nataly Florez Redondo, Jefe Oficina de Contratación.
Reviso y Aprobó: Emiro Bonilla, Jefe Oficina Jurídica